



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

**SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10675

**Artículo-1º:** Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la Provincia de Buenos Aires, representadas por el Sr. Intendente Municipal Dr. Dario Hugo Díaz Pérez y el Sr. Gobernador Don Daniel Osvaldo Scioli respectivamente, por medio del cual el Municipio adhiere al Decreto Provincial N° 440/09 creador del "Fondo Solidario Provincial", y que obra a fs. 16 y 17 del Expediente N° S-62.781/09 y S-62.831/09.- D.E. y D-00381/09.- H.C.D.-

**Artículo-2º:** Adhiérase la Municipalidad de Lanús a la Ley N° 13.976, mediante la cual la Provincia adhiere al Decreto Nacional N° 206/09 – Fondo Federal Solidario. Los fondos que se reciban serán destinados de acuerdo a las finalidades establecidas en el Artículo 1º del Decreto Nacional N° 206/09. El Departamento Ejecutivo dictará todas las medidas necesarias que permitan dar cumplimiento a lo allí dispuesto.-

**Artículo-3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y a la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de junio de 2009.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



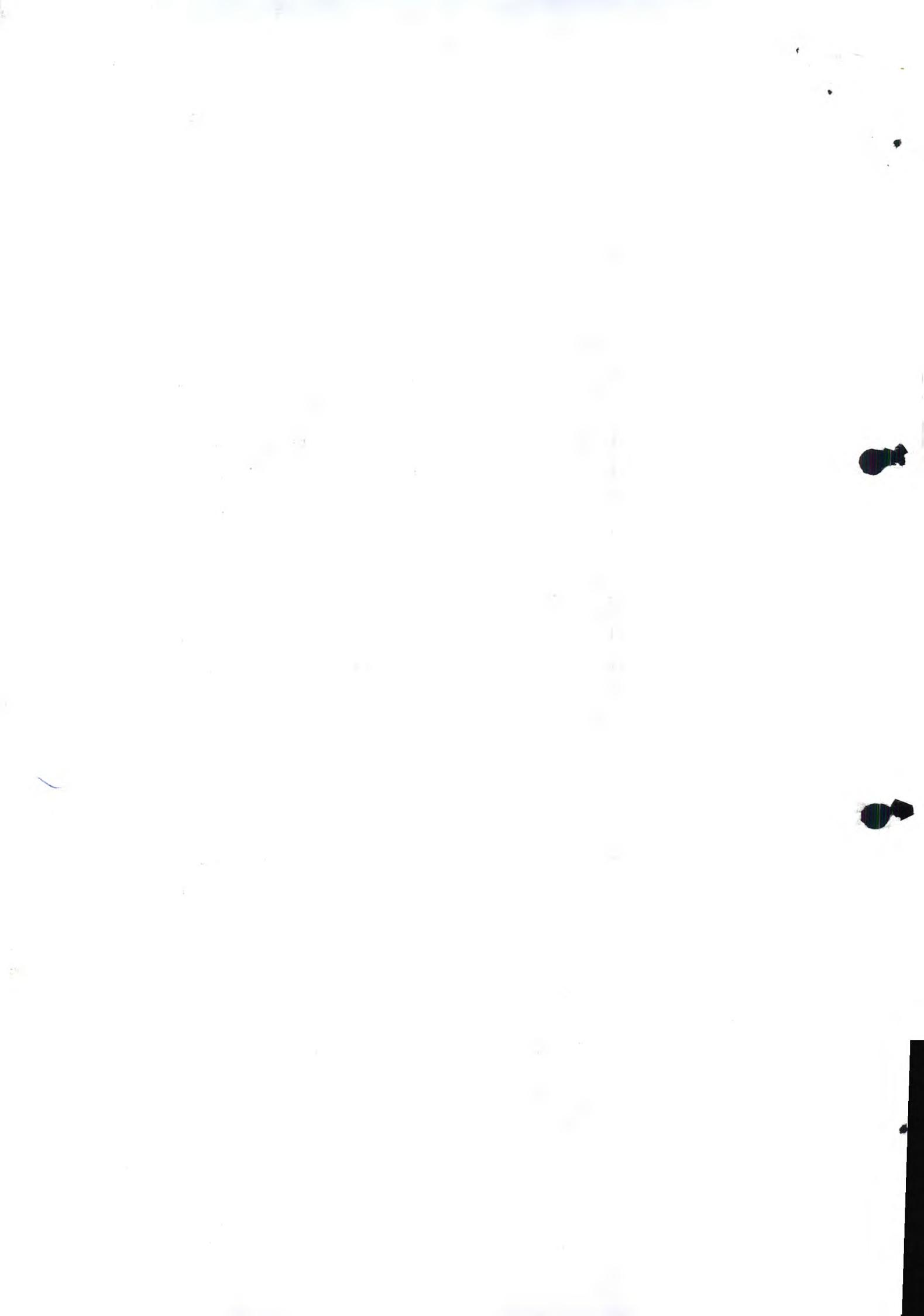
JOSE LUIS PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

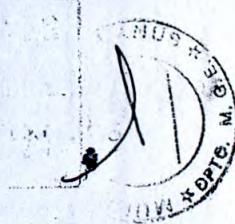
PROMULGADA POR DECRETO N° 1319  
DE FECHA 17 JUN 2009

Registrada bajo el N°	<u>10675</u>
DRA. B. STEPANOFF MICHAÏLOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
JEFÁ DIVISIÓN RECOPILACIÓN  
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES  
y DISPOSICIONES  
SECRETARIA DE GOBIERNO





Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

CONVENIO N° 755

CONVENIO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MUNICIPALIDAD DE LANUS

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Gobernador DON DANIEL OSVALDO SCIOLI, en adelante LA PROVINCIA y la Municipalidad de LANUS representada por el Señor Intendente Municipal DON DARÍO HUGO DÍAZ PEREZ en adelante LA MUNICIPALIDAD, en el marco del Decreto Provincial N° 440/09, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

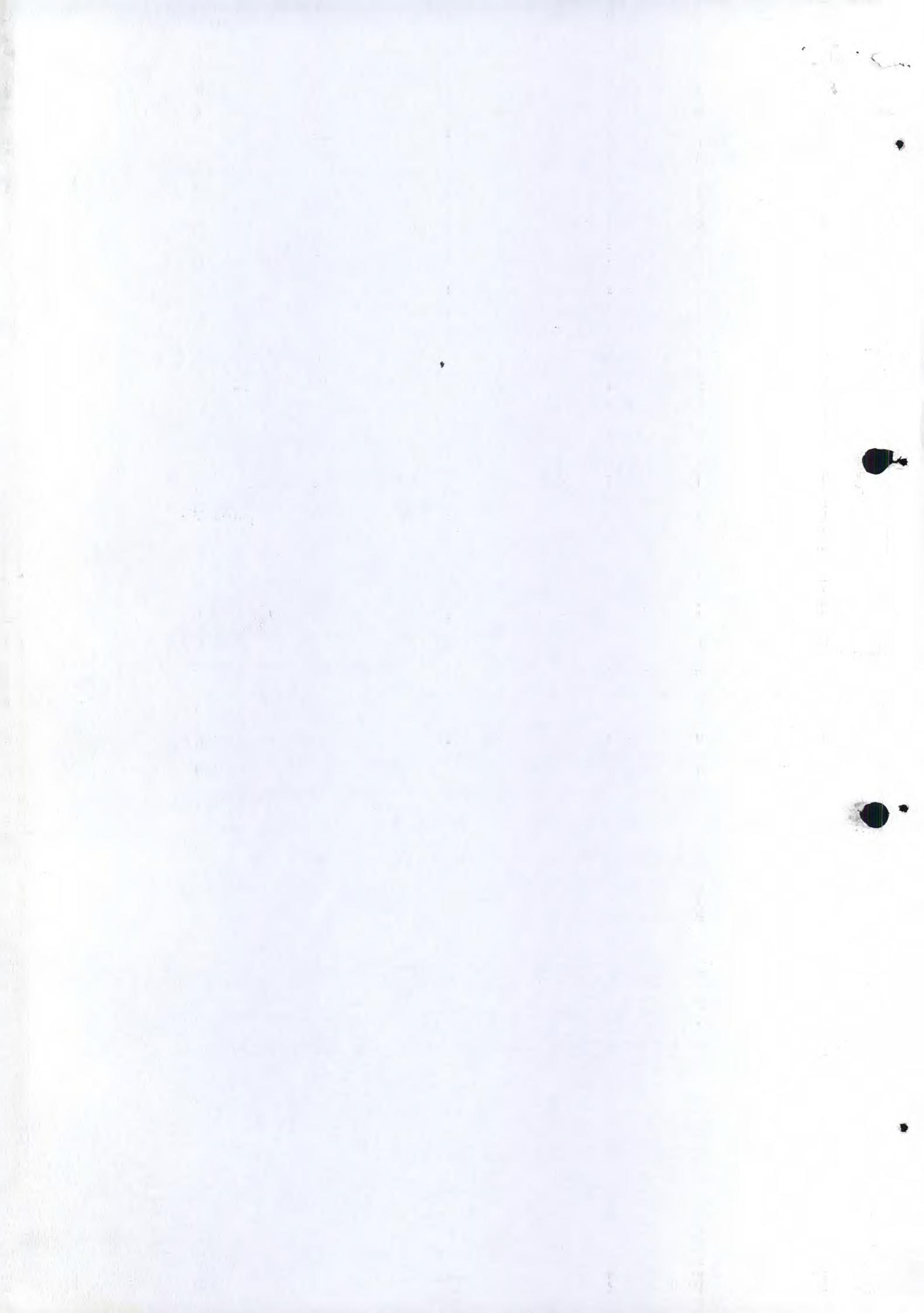


**CLÁUSULA PRELIMINAR:** LA MUNICIPALIDAD adhiere al Decreto Provincial N° 440/09, mediante el cual se crea el "Fondo Solidario Provincial", disponiendo de ese modo su inclusión al mismo, en virtud de lo cual se instrumenta a través del presente su participación a partir del mes de abril del corriente año.

**CLÁUSULA PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD se incorpora al "Fondo Solidario Provincial" creado por el Decreto Provincial N° 440/09, comprometiéndose a destinar las transferencias a financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial en los ámbitos urbanos o rurales. LA MUNICIPALIDAD se compromete a no aplicar estos fondos al financiamiento de gastos corrientes.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LA PROVINCIA distribuirá estos recursos conforme lo establezca la Honorable Legislatura y toda reglamentación complementaria que se dicte. Los mismos se mantendrán indisponibles hasta la sanción de la norma correspondiente.

AF



Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

CONVENIO N° 755



**CLÁUSULA TERCERA:** El incumplimiento por el Municipio de las obligaciones asumidas en el presente Convenio provocará la pérdida del derecho a las transferencias a que se refieren las Cláusulas anteriores.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes se reservan el derecho de denunciar este Convenio, previa notificación practicada con treinta (30) días de anticipación al Ministerio de Economía.

**CLÁUSULA QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a sancionar y/o dictar las normas legales necesarias para la implementación del presente Convenio.

**CLAUSULA SEXTA:** Este Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta que sea denunciado por alguna de las partes o rescindido de común acuerdo.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los      días del mes de abril de 2009.-

